

DOÑA Mª. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de la Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 29 de enero de 2021, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 4.- <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de enero de 2021:</u>

"PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales la Sra. Concejala Delegada de Vivienda:

La Concejalía de Vivienda, teniendo en cuenta la experiencia acumulada por el personal y la Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en materia de viviendas de protección oficial, y, en particular, en la gestión del Registro de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha decidido promover la actualización de la normativa reguladora del referido Registro.

Esta voluntad ha surgido tanto por la necesidad de adaptar la normativa municipal a la sucesiva actualización de la normativa aplicable (en especial a la reciente aprobación del Plan VIVE por el Decreto 91/2020), como por la necesidad de mejorar técnicamente la regulación municipal, de modo que se agilice el proceso de inscripción incorporando la vía telemática en su gestión.

Asimismo, para ello se ha valorado la necesidad de facilitar el acceso a la vivienda de la ciudadanía en condiciones asequibles y para evitar la exclusión social; así como la necesidad de dar difusión del Registro de Demandantes de VPO del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como herramienta de detección de necesidades de vivienda, así como para la adjudicación de las mismas.

Visto el informe de fecha 14 de enero de 2021 del Sr. Funcionario Responsable del Área de Vivienda, a los efectos previstos en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la que se formulan las propuestas que se refieren a continuación.









Visto el informe jurídico favorable suscrito con fecha 15 de enero de 2021 por el Técnico de Administración General, con la conformidad de la Secretaria General a los efectos del artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo lo anterior, se PROPONE que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes y del Procedimiento de Adjudicación de Vivienda Protegida de Alhaurín de la Torre, en los términos contenidos en el anexo a la presente.
- 2.- Dar traslado a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos previstos en el artículo 2.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3.-- Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.- Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

La Concejala de Vivienda. Fdo. M. Carmen Molina Heredia."

"ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALHAURÍN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda digna y adecuada está reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en la Carta Social Europea de 1961. De esta manera, el artículo 47 de la Constitución y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, posteriormente desarrollados mediante la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, consagran este derecho a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que acrediten estar en disposición de llevar una vida económica independiente de su familia de procedencia, no sean titulares de la propiedad o de algún otro derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda existente, y no puedan acceder a una de éstas en el mercado libre por razón de sus ingresos económicos.

Para facilitar el ejercicio efectivo del derecho se recogen en los artículos 12 y 13 de la citada Ley como instrumentos fundamentales de las Administraciones Públicas Andaluzas los Planes Autonómicos y Municipales de Vivienda y Suelo, y, en el artículo 16, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida. Dichos Registros, por tanto, se convierten en instrumentos básicos para el conocimiento de las personas solicitantes de vivienda protegida, determinante de la política municipal de

2/27 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021
SerialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:59





vivienda, que tendrá su reflejo en los planes municipales de vivienda y suelo, tendentes a la satisfacción del derecho.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, en el artículo 16.2 establece la obligación de los ayuntamientos de crear y mantener los citados Registros de manera permanente, señalando que su regulación sera objeto de desarrollo reglamentario. Mediante esta Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y del Procedimiento de Adjudicación de Vivienda Protegida se da cumplimiento al Decreto 1/2012, de 10 de enero, que regula estos Registros, fijándose el marco jurídico y los criterios generales a seguir, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo; así como al Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque publico residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, que aprobaba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y modifica el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por dicho Decreto 1/2012, de 10 enero; y al Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivenda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. Asimismo, se proporciona información sobre las necesidades de vivienda existentes en el municipio para la gestión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y se fijan los mecanismos de selección para la adjudicación de vivienda protegida.

El Registro público regulado en la presente Ordenanza tendrá carácter municipal, siendo gestionado de forma independiente, aunque se pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda la información que disponga, a fin de coordinar los distintos registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida y obtener una base de datos única, común y actualizada permanentemente. Asimismo se establecen los requisitos que habrán de reunir las personas demandantes de vivienda protegida y los datos básicos que deberán figurar en las solicitudes de inscripción que se presenten.

Igualmente, se regula la necesidad de comprobación de estos datos antes de proceder a la inscripción, así como la modificación y actualización de los datos inscritos por variación de las circunstancias de las familias inscritas.

En relación a estos requisitos de las personas demandantes, se permite que puedan ser inscritas en el Registro aquellas que, teniendo otra vivienda en propiedad necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, se regula la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad, a la Administración titular del Registro o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través de este Registro no solo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma, podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

En cuanto al sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, se ha establecido el que mejor se adecua a las circunstancias de este municipio, con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia.

3/27 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS® - ®firma, OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:59







También se regula pormenorizadamente el procedimiento de comunicación a la persona promotora de quienes sean adjudicatarias de las viviendas, previéndose los pasos a seguir en el caso de que el Registro no comunique la relación en el plazo establecido, o en el caso de que la misma resulte insuficiente para la adjudicación de la totalidad de las viviendas de la promoción de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

En virtud de los expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los ayuntamientos la potestad reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LRBRL, por el que los municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En Alhaurín de la Torre, se había tramitado normativa especifica para la regulación de la vivienda protegida. De esta manera, por el Pleno Municipal de fecha 14/12/2004, se aprobó inicialmente la Normativa de Adjudicación de Viviendas de Protección Pública promovidas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicándose anuncio en BOP de fecha 21/01/2005. Tras la exposición publica, se entendió aprobada definitivamente dicha normativa municipal, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13/07/2005. Posteriormente, el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 07/02/2007, aprobó inicialmente la modificación de la Normativa de Adjudicación de Viviendas de Protección pública, publicándose para su vigencia en el Boletín Oficial de la Provincia de 07/03/2007, que tras el plazo establecido de exposición publica se aprobó definitivamente publicándose en Boletín Oficial de la Provincia con fecha 09/08/2007. Ademas, en el Pleno municipal de Alhaurín de la Torre, en sesión ordinaria de fecha 21/10/2010, se aprobó por unanimidad el dictamen referente a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases reguladoras de la constitución del Registro Público municipal de demandantes de viviendas protegidas, con respecto al Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 modificado por el Decreto 266/2009, de 9 de junio de 2009, que provenía del Pacto Andaluz por la Vivienda de 2007. Posteriormente se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23/11/2010 y tras la exposición publica, se consideró aprobada definitivamente dicha ordenanza, publicándose para su vigencia en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21/02/2011. De esta manera, tal y como dispone el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, para los municipios que ya los tuvieran constituidos, se adaptarán sus bases reguladoras a lo establecido redactándose esta ordenanza municipal.

En cumplimiento del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe justificarse suficientemente en la Exposición de Motivos de la Ordenanza debe justificarse la adecuación de ésta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este sentido, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, se han identificado en esta Exposición de Motivos los fines perseguidos por la Ordenanza, siendo su redacción el único instrumento adecuado de conseguir los fines previstos en el artículo 16.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, referida anteriormente. Por su parte, en virtud del principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación que se ha considerado imprescindible para atender a la necesidad de la norma de la forma más clara y precisa. Adicionalmente, en atención al principio de seguridad jurídica, la Ordenanza pretende ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y, en aras de generar un marco normativo predecible, integrado y claro, que facilite la comprensión por los ciudadanos interesados en registrarse en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Alhaurín de la Torre, en lugar de adecuar la anterior ordenanza a la nueva normativa se ha decidido aprobar una ordenanza que se ciña al Decreto 161/2018, y que al mismo tiempo respete la restante normativa municipal reciente en materia de vivienda protegida. Asimismo, por respeto al principio de transparencia, se ha publicado consulta previa a la redacción de la presente Ordenanza, y, además de la obligatoria publicación en el Boletín Oficial



de la Provincia, su texto será publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desde su aprobación inicial. Todos estos documentos serán accesibles de forma sencilla, universal y actualizada. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, en la redacción de la presente ordenanza se ha tratado de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos municipal

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Artículo 1º. Objeto y finalidad.

- 1. El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Alhaurín de la Torre (en adelante, el Registro), como instrumento básico público para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación, y cancelación de inscripciones en el Registro, para la selección de los demandantes y para la adjudicación de las viviendas. Todo ello, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.
- 2. El Registro tiene como finalidad:
- a) Proporcionar información actualizada que permita al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.
- b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- 3. Deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán tanto los que aporte la persona solicitante, como los obtenidos de oficio por la Administración.
- 4. El Registro se adherirá y participará de los circuitos de información necesarios para la elaboración de las estadísticas oficiales por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, y demás entes y organismos dependientes o integrantes de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta información quedará sometida a la preservación del secreto estadístico.

Artículo 2º. Ámbito y estructura.

1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre crea este Registro, siendo su ámbito territorial su municipio y siendo su gestión propia, independiente y coordinada con las demás Administraciones Públicas. Una vez realizada la inscripción, el Registro actualizará de manera permanente, los datos que deban gestionarse en el mismo y asumirá cuantas funciones le fueren encomendadas legalmente.



5/27
FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:59







2. La creación, titularidad, gestión y administración del Registro corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto.

Artículo 3º. Responsabilidad sobre el Registro.

- 1. La responsabilidad sobre el Registro corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el ámbito de sus competencias.
- 2. La dirección del Registro es competencia del Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.d) de la LRBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista.
- 3. La gestión y administración del Registro se atribuye al Área de Vivienda, ante la que se tramitarán los distintos procedimientos regulados por la presente Ordenanza, siendo el Alcalde Presidente de la Corporación, o en quien en legal forma delegue (en adelante, "el Órgano Resolutorio"), el Órgano municipal competente para dictar cuantas resoluciones fueren necesarias.

Artículo 4°. Obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

- 1. Los datos tratados en el Registro se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones Públicas.
- 2. Los datos inscritos en el Registro serán los requeridos para la obtención de los fines previstos en esta norma y en la restante normativa de aplicación. El sistema utilizado para la recogida y gestión de datos será la aplicación informática facilitada por la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, siempre que ésta exista y esté a disposición del Ayuntamiento.
- 3. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mantendrá una base de datos actualizada y verificada que pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, que podrá coordinar y poner en relación los distintos registros públicos municipales en una base de datos única, común y actualizada permanentemente.
- 4. Los datos del Registro sólo podrán ser tratados conforme a la finalidad prevista en el artículo 1.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, o norma que lo sustituya, y respetando la normativa española y comunitaria de protección de datos de carácter personal, y restante normativa de aplicación. Asimismo podrán ser tratados para aquellas finalidades que expresamente sean autorizadas por el interesado.

Artículo 5º. Funcionamiento del Registro

1. El Registro se gestionará por medios telemáticos, sin perjuicio de que se admitirá la presentación de solicitudes en soporte papel que puedan ser presentadas conforme al artículo 7.3 de la presente Ordenanza.



FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS® - @firma, QU=Secretaría General de Adl Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:59







- 2. El Registro podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.
- 3. El registro es gratuito.
- 4. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso y finalidad de los tratamientos a los que puedan someterse los datos que se incorporen al Registro, y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.
- 5. La solicitud incluirá, además, la autorización al órgano gestor para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 6º. Requisitos de la solicitud de inscripción

- 1. Requisitos personales:
- a) Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida las unidades familiares o de convivencia, que residan en el municipio, o manifiesten su interés de residir en él.
- b) Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores o tengan un régimen de visitas establecido. En cualquier caso, la adjudicación de la vivienda protegida se realizará a las personas titulares de la inscripción registrada.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, se entiende por unidad la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

- c) Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o a las unidades de convivencia, entendiendo por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.
- d) Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.









- e) En el supuesto en que, estando en vigor la inscripción como demandantes de vivienda protegida de una unidad familiar o de convivencia, se produzca la disolución legal de la unidad familiar o el cese de la intención de convivir referida en el apartado c) anterior, cada uno de los miembros podrá solicitar una inscripción independiente.
- 2. Requisitos económicos:
- a) Los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia solicitante deberán cumplir lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo (Plan VIVE, aprobado por Decreto 91/2020, o el que lo sustituya).
- b) Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia podrán ser titulares en pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma, en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor, y salvo lo dispuesto en el apartado 3 siguiente.
- 3. No obstante lo indicado en la letra b del apartado 2 anterior, podrán inscribirse las personas que teniendo otra vivienda protegida en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, ya sea por aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida; víctimas del terrorismo o de violencia de género, o desplazamiento de la localidad de origen por motivos laborales y así lo haga constar en la solicitud; siempre que así lo hagan constar en la solicitud y sea verificado por el órgano gestor.

En este caso, quienes resultaren beneficiarios de una vivienda protegida, ya sea en venta o en arrendamiento, deberán transmitir su titularidad o renunciar a la vivienda arrendada antigua en el plazo de 6 meses. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, la misma deberá ponerse a disposición del Ayuntamiento donde radique el inmueble, para su cesión a quienes legítimamente pudieran resultar beneficiarios de un derecho de uso sobre la misma, mediante idéntico proceso. El cómputo del plazo se iniciará con la firma del contrato de adquisición o del nuevo arrendamiento que recaiga sobre la vivienda protegida adjudicada.

Artículo 7°. Presentación de las solicitudes de inscripción.

- 1. Las solicitudes deberán presentarse siguiendo el modelo de solicitud que figura como Anexo I, el cual informa del tratamiento que se va a dar a los datos personales.
- 2. Las solicitudes de inscripción se presentarán por personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia.
- 3. Sin perjuicio de la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados prevista en el artículo 12 de la Ley 39/2015, la solicitud deberá presentarse telemáticamente, a excepción de las personas de especial protección beneficiarias pertenecientes a los grupos de personas mayores de 65 años.
- 4. La solicitud deberá incorporar una declaración responsable que supondrá la manifestación de los interesados, bajo su responsabilidad, de que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la inscripción en el Registro, y, especialmente sobre los siguientes extremos:



8/27
FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:59

EXPEDIENTE:: 2019AGVI-



- a) Composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de los miembros:
 - Nombre y apellidos.
 - Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
 - Dirección.
- Nacionalidad.
- Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente.
- En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.
- Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.
- Otros datos identificativos y de contacto: teléfono, correo electrónico.
- En su caso, solicitud de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento para trámites del Registro.
- b) En la solicitud se hará constar, además:
- En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente.

En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá como orden de preferencia el de la fecha de presentación de las solicitudes.

- Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- Calificación de la vivienda a la que se opta, pudiendo optarse por una tipología o por varias: vivienda protegida de régimen especial, vivienda protegida de régimen general, vivienda protegida de precio limitado.
- Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.
- Necesidad de una vivienda adaptada, en su caso.
- Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- Los demandantes extranjeros deberán justificar residencia permanente en España en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.
- c) En relación al tratamiento de datos de carácter personal, la solicitud incluirá la necesaria autorización de la solicitud a los órganos gestores del Registro, para verificar los datos económicos y los relativos a la situación de empleo/desempleo, discapacidades, empadronamiento, nacionalidad, identidad, nivel de ingresos, solicitudes presentadas en otros registros, titularidad de inmuebles o de derechos reales o de uso y disfrute sobre los mismos, incluidos en la misma ante las autoridades competentes en cada caso, incluida Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejerías competentes en









hacienda, administración pública, servicios sociales y vivienda protegida de la Junta de Andalucía, documentación obrante en el propio Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

- 5. La misma solicitud sólo podrá presentarse adicionalmente en 2 Registros Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés en residir.
- 6. Las instancias podrán ser presentadas en cualquier momento, no realizándose convocatorias para su presentación.

Artículo 8°. Inscripción.

1. La inscripción de las personas demandantes en el Registro se practicará mediante resolución del Órgano Resolutorio, en el plazo de 2 meses desde la presentación de la solicitud completa, una vez verificada por el órgano gestor del Ayuntamiento la documentación requerida al solicitante. Los efectos de la inscripción se retrotraerán a la fecha de la solicitud de inscripción.

En caso de que se deniegue la inscripción, se notificará a los solicitantes mediante resolución motivada.

- 2. La inscripción contemplará el grupo de acceso en el que se incluye, ya sea compra, alquiler, o alquiler con opción a compra, así como los cupos a los que podría tener acceso, según la documentación presentada para la inscripción. Estos grupos se ordenarán con preferencia a la especial protección que requiera la unidad demandante, y tendrá en cuenta, además, la superficie o el número de dormitorios de la vivienda.
- 3. Cuando alguno de los miembros de la solicitud figurara en una inscripción anterior, se denegará la inscripción, en tanto no sea modificada, aclarada o resuelta la inscripción previa. A estos efectos, y sin perjuicio de los restantes derechos relativos a la protección de datos de carácter personal, las personas inscritas tendrán acceso, en cualquier momento, a acceder a los datos que figuren en su inscripción.

Artículo 9º. Causas de denegación de inscripción.

No se realizará la inscripción solicitada en los siguientes casos:

- a) No aportar los datos requeridos en el artículo 7º, siempre que hubiesen sido requeridos para su subsanación y no se hubiese subsanado en el plazo concedido para ello. En este caso el Registro, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que puedan subsanarlos en el plazo de 10 días hábiles, advirtiendo de que si no se subsana se les tendrá por desistidos de su petición.
- b) Falta de coincidencia entre los datos aportados y la verificación realizada.
- c) Encontrarse ya inscrito en otra unidad familiar o de convivencia distinta, salvo que se cancele el primer
- d) Haber renunciado, con anterioridad, a la concesión de una vivienda protegida, en los supuestos que da lugar a cancelación de la inscripción; siempre que la última renuncia se haya producido dentro de los 2 años anteriores a la solicitud.

Artículo 10°. Efectos de la inscripción.



FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS® - ®firma, OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:59



- 1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida y constituye título habilitante para participar en los procesos de adjudicación de las mismas, salvo prueba en contrario.
- 2. La inscripción en el Registro no exime a las personas inscritas de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiaria de vivienda protegida en el momento de la adjudicación.
- 3. En la inscripción constará:
- a) Los datos señalados en el artículo 7.3 de esta Ordenanza.
- b) El grupo de acceso en el que la persona se incluye, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda. Estos grupos de acceso clasificarán a las personas demandantes, al menos, en función de sus ingresos, pertenencia a grupos de especial protección y a los cupos referidos en el artículo 13 de esta Ordenanza, y referencias sobre el régimen de tenencia.

Para la adjudicación de las viviendas se establecen los cupos previstos en el artículo 13º en relación con los grupos de acceso. También se establecen los cupos previstos en el artículo 13 de la presente Ordenanza según la superficie o el número de dormitorios de la vivienda que requiera la composición y circunstancias familiares de las personas demandantes.

- c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.
- 4. La inscripción en el Registro no exime a las personas inscritas de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que se adquiera la condición de adjudicataria, o para formar parte de grupos de acceso determinados o cupos.

Artículo 11º. Modificación y actualización de los datos.

- 1. Las personas inscritas están obligadas a mantener actualizada la información que figura en el Registro.
- 2. La modificación de los datos contenidos en la inscripción deberá ser comunicada al Registro, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de 3 meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.
- 3. También deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa, cupo o grupo determinado. No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados.
- 4. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores, previa audiencia de la persona solicitante, podrá dar lugar a:
- a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.
- b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda.









- 5. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Órgano competente para gestionar el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.
- 6. El Órgano municipal competente para gestionar dicho Registro actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como estatal.

Artículo 12°. Vigencia de la inscripción, renovación y cancelación en el Registro.

1. La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de 3 años, a contar desde la fecha de la misma o desde la última actualización de los datos realizada por la persona inscrita.

En los 3 meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado:

- a) La persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.
- b) El órgano responsable del Registro comunicará a la persona inscrita el término del plazo para la renovación.
- 2. Transcurrido el período de vigencia sin renovar la inscripción, se cancelará la inscripción.
- 3. Se cancelará la inscripción en los siguientes supuestos:
- a) A solicitud de la persona titular registral.
- b) Por incumplimiento del deber de previsto en el artículo 7.5.b) del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.
- c) Cuando haya transcurrido el plazo de vigencia de la inscripción y no se hubiese renovado, según lo previsto en el apartado 2 anterior.
- d) Cuando la persona inscrita resulte adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, entendiendo como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa o, en caso de cooperativas, de la adjudicación.
- e) Cuando habiendo resultado adjudicataria en los correspondientes procedimientos, haya renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra, desde la última oferta que le fue presentada, el plazo de 3 años.

Se considerarán renuncias no voluntarias los siguientes casos:

- 1. Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionada no se corresponda con las solicitadas, que constan en la inscripción registral.
- 2. En caso de acceso en compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque se encuentre en situación de desempleo.









- 4. Comprobados los extremos de la instancia de la cancelación solicitada, el Órgano Resolutorio resolverá conforme a lo solicitado, en cuyo caso, se notificará la resolución estimatoria. En los procedimientos iniciados de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga.
- 5. La resolución de la solicitud o la cancelación de oficio se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la presentación o inicio de las actuaciones.
- 6. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarias seleccionadas conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

Artículo 13º. Cupos

- 1. Los cupos establecidos son los siguientes:
- A.- Reserva para personas con discapacidad: 4%.
- B.- Reserva para personas de especial protección beneficiarias, distintas de las referidas en la letra A anterior: 36%. Lo integrarán los grupos señalados por la normativa autonómica, en particular:
- B.1.(JOV) Personas jóvenes menores de 35 años.
- B.2.(MAY) Personas mayores de 65 años.
- B.3.(FMP) Familias monoparentales
- B.4.(VVG) Víctimas de la violencia de género
- B.5.(VT) Las víctimas del terrorismo
- B.6.(RUP) Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- B.7.(EMI) Las personas emigrantes retornadas
- B.8.(DEP) Personas en situación de dependencia
- B.9.(DIS) Persona con discapacidad reconocida, de acuerdo con el artículo 1.2. de la ley 5/2007 de 12 de junio
- B.10.(RIE) Personas en situación de riesgo de exclusión social
- B.11.(UF) Unidades familiares con menores a su cargo
- B.12.(FI) Familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza
- B.13.(DP) Desahucios y personas sin hogar
- B.12.(CAS) Personas incluidas en los supuestos del artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009
- C.- Cupo general: las viviendas no integradas en los porcentajes identificados en las letras anteriores. Las personas que integran los cupos definidos en las letras A y B podrán concurrir a la adjudicación de las viviendas que formen parte del cupo general.

Las cifras decimales que no lleguen a la unidad, serán redondeadas al entero inmediatamente anterior.

- 2. Las personas inscritas podrán pertenecer a distintos cupos sin limitación, si reúnen los requisitos para formar parte de cada uno de ellos.
- 3. Conforme a lo previsto en el párrafo 2º del artículo 10.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, podrán determinarse cupos específicos para









promociones determinadas. Estos cupos, deberán respetar la reserva mínima total prevista en la letra B del apartado 1 anterior, pero podrán distribuir libremente esta reserva entre el grupo o grupos establecido en la referida letra B que se decida. La determinación de estos cupos específicos deberá aprobarse por el Órgano resolutorio con carácter previo a la cumplimentación del trámite previsto en el artículo 16.2 y será publicada en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento.

Artículo 14º. Viviendas objeto de adjudicación

- 1. Salvo los supuestos excepcionales previstos en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad de Autónoma de Andalucía, que se desarrollan en el apartado 3 del presente artículo, la adjudicación de las viviendas protegidas en el municipio de Alhaurín de la Torre se realizará a través del Registro. En particular, el Registro realizará las adjudicaciones en los siguientes casos:
- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el programa del plan de vivienda y suelo, estatal o autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de la vivienda protegida, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de 3 meses desde que accedió a su titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.
- 2. También se seleccionarán a través del Registro y con el mismo procedimiento a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo por sus titulares para su adjudicación.
- 3. Se excepcionarán de la obligación de adjudicar la vivienda protegida a través del Registro, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, las siguientes:
- a) Las actuaciones que tengan por objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana. Podrán referirse a promociones completas o viviendas concretas.
- b) La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia por los servicios sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- c) La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.
- 4. Las excepciones previstas en el apartado 3 anterior deberán ser autorizadas, en cada caso, por el Órgano Resolutorio y comunicadas a la correspondiente Delegación Provincial en materia de vivienda.

Artículo 15. Requisitos de adjudicación.



FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2019AGVI-

Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00





Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

Artículo 16. Procedimiento de adjudicación.

- 1. La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes para cada uno de los cupos y número de habitaciones, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas así como un listado que identifique las viviendas como adaptadas a personas con discapacidad o dependencia o no, y el número de habitaciones. Además, se deberá aportar nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.
- 2. En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes por cada cupo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar. Esta relación será notificada por el Ayuntamiento a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación.
- 3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la consejería competente en materia de vivienda, a efectos de su publicación en su página web.
- 4. Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, la promotora podrá adjudicar las viviendas siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.
- 5. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes en cada uno de los cupos, el Órgano Resolutorio convocará un sorteo público que se realizará mediante el uso de herramientas informáticas que garanticen su aleatoriedad y neutralidad. Habiendo numerado sucesivamente cada solicitante, para cada cupo se extraerá un número en el que dará comienzo la relación referida en el número 2 anterior, incluidos los suplentes. Para que todos los solicitantes participen en igualdad de condiciones, en caso de que, una vez obtenido por sorteo el número de inicio para confeccionar la relación, se supere el último número, se volverá al primero. Dicho sorteo, así como la relación numerada de solicitantes y el lugar de su celebración, será anunciado en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento con una antelación mínima de









- 5 días. Dará fe del sorteo el titular de la Secretaría General de la Corporación o quién lo sustituya accidentalmente conforme al Real Decreto 128/2018.
- 6 No obstante, cuando los planes tanto autonómicos como municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y solo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro según el sistema establecido en este artículo.
- 7. En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se le excluirá de la relación.
- 8. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Si los demandantes fuesen insuficientes dentro de un cupo, se integrarán en el listado los solicitantes inscritos en el cupo general.
- 9. Podrá utilizarse el procedimiento simplificado previsto en el artículo 23.2 del Decreto 91/2020 en los casos y en la forma previstos en éste.

Artículo 17. Certificaciones.

- 1. Emitida la relación ordenada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el Órgano Resolutorio expedirá en el momento de la selección una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro.
- 2. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses.
- 3. La certificación tendrá, al menos, el siguiente contenido:
- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro.
- b) Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Pertenencia a un grupo de especial protección y/o cupo, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda y lo previsto en la presente Ordenanza.
- e) Vigencia de 6 meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Artículo 18. Adjudicación y contrato.

1. La persona promotora comunicará a los adjudicatarios la adjudicación de viviendas realizada por el Ayuntamiento y formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

FIRMANTE - FECHA

Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





- 2. En caso de que existan renuncias, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no dé respuesta a los requerimientos del titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo el mismo procedimiento con el siguiente en la relación de personas suplentes.
- 3. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.
- 4. La persona promotora comunicará al Registro la firma de los contratos en el plazo de 10 días desde que tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.
- 5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.
- 6. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar o la unidad de convivencia, que figuren en la inscripción registral.

Disposición transitoria.

- 1. Las personas solicitantes inscritas previamente en el Registro derivado de la Ordenanza con el mismo objeto cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21/02/2011 serán requeridas para la actualización de sus datos en el plazo de 3 meses desde que se le notifique a tal efecto mediante la presentación de la solicitud cuyo modelo normalizado consta en el Anexo I.
- 2. En caso de que no se actualizase la información se cancelará la inscripción.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición derogatoria.

Se derogan expresamente:

- a) La Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases reguladoras de la constitución del Registro Público municipal de demandantes de viviendas protegidas cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2011.
- b) La Ordenanza Municipal por la que se establece la normativa de adjudicación de viviendas de protección pública promovidas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de julio de 2005.



FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:59







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B



AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga)



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

La persona firmante de este escrito, declara bajo su respons abilidad ser ciertos los datos y circunstancias que consigna a continuación y los documentos utilizados para acreditarlos, estando advertida de las consecuencias administrativas, civiles y jurídicas en general derivadas de la falsedad o inexactitud en sus manifestaciones. Y en mérito de todo ello, y previa la oportuna calificación por el responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Alhaurín de la Torre, SOLICITA la inclusión en el mismo

1 DATOSDEL / DE	LOS SOLICITANTES				
TITULAR 1					
Nombre					
Apellido 1			Apellido 2		
Fecha nacimiento			DNI/NJE		
Sexo			Nacionalidad		20 00 000
Municipio donde se está empadronado/a				Datos a consignar por la	administración
Dirección	4 6		0		
Número		Escalera		Piso-Puerta	
Código postal		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico					

Nombre				
Apellido 1		Apellido 2		
Fecha nacimiento		DNI/NE		
Sexo		Nacionalidad		
Municipio donde se está empadronado/a			Datos a consignar por la ad	lministración
Dirección	10	101	12 mg	
Número	Escalera		Piso-Puerts	
Código postal	Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico				

Orden	Nombre	Apellido 1	Apelido 2	F.Nacimiento	DNI / NIE	Nacionalidad	Sexo
1°							
2°							
3°							
4°			14				
5°		14	9	0	7		
6°			1			3.0	
7°			17			-	



18/27 FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2019AGVI-Fecha: 17/10/2019

Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO DE **ALHAURÍN DE LA TORRE**

(WALAGA)			
3 DA TOS ECONÓMICOS			
PERCEPTOR	INGRESOS ECONÓMICOS (en €) (*1)	AÑO	TIPO DECLARACION IRPF (*2)
Titular 1			
Titular 2			
Otros miembros 1°			
Otros miembros 2°			
Otros miembros 3°			
Otros miembros 4°			
Otros miembros 5°			
Otros miembros 6°			
Otros miembros 7°			
Suma de ingresos económicos			
(N° de veces el IPREM) A rellenar por la Administración			

- (1) Si presenta Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF), hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, regulada en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Real Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos
- (2) Hará constar si la declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

USTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA	
Vivienda en situación de ruina	
Pendiente de desahucio	
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	
Vivienda inadecuada por superficie (hacinamiento)	
Renta de alquiler que represente más del 40% del nivel de ingresos	
Necesidad de vivienda adaptada	
Precariedad de la vivienda que ocupa	
Formación de una nueva unidad familiar	
Otros	

	Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en el caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (*3)												
20000000000	MAY							DIS	RIE	UF	H	QP .	CAS
Titular 1													
Titular 2				1									
Otros miembros 1°	20 2												0.00
Otros miembros 2º						1 50				8 8			6
Otros miembros 3°	12 8									20 8			2
Otros miembros 4°	S 3				1		- 1						9
Otros miembros 5°													
Otros miembros 6°													
Otros miembros 7°	12									9 3			-

Se indican a continuación los grupos de especial protección

Jovenes, menores de 35 años Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

Familias monoparentales con hijos a cargo

Mujeres victimas de violencia de género Victimas del terrorismo, con certificado de la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo

Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

Emigrantes retornados

Personas en situación de dependencia. De acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio (indicar grado y nivel)
Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 5/2003, de 2 de diciembre (indicar %

Situación de riesgo de exclusión social Unidades Familiares con menores a su cargo

Familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza

CVE: 07E50010CD6A00c9Y9D9H8F2T5 PEG 035 In DQ3 FIRMANTE - FECHA
07E50010CD6A00c9Y9D9H8F2T5 PEG 035 In C Ud35 En C Ud

Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

EXPEDIENTE:: 2019AGVI-



index.php?id=verificacion

RF F

E



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Certificado de empadronamiento de todas las personas declaradas Vida laboral yjustificación de ingresos referenciada al último año fiscal vencido Si fuese el caso, documento que justifique la existencia de vivienda en ruinas Si fuese el caso, sentencia o laudo de desahucio Si fuese el caso, certificados de empadronamiento de otros familiares o personas con las que convive actualmente Si fuese el caso, último recibo de renta del alquiler actual Si fuese el caso, calificación de la discapacidad Si fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emgrante retornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia ROS DOCUMENTOS (especificar)	ertificado de empadionamiento de todas las personas declaradas
Si fuese el caso, documento que justifique la existencia de vivienda en ruinas Si fuese el caso, sentencia o laudo de desahucio Si fuese el caso, certificados de empadronamiento de otros familiares o personas con las que convive actualmente Si fuese el caso, último recibo de renta del alquiter actual Si fuese el caso, calificación de la discapacidad Si fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual Si fuese el caso, titulo/carnet de familia numerosa Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, pustificación de ser emgrante retornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	
Si fuese el caso, sentencia o laudo de desahucio Si fuese el caso, certificados de empadronamiento de otros familiares o personas con las que convive actualmente Si fuese el caso, último recibo de renta del alquiler actual Si fuese el caso, calificación de la discapacidad Si fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual Si fuese el caso, título/carnet de familia numerosa Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emgrante retornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	ída laboral yjustificación de ingresos referenciada al último año fiscal vencido
Si fuese el caso, certificados de empadronamiento de otros familiares o personas con las que convive actualmente Si fuese el caso, último recibo de renta del alquiler actual Si fuese el caso, calificación de la discapacidad Si fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual Si fuese el caso, útub/carnet de familia numerosa Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emgrante retornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	i fuese el caso, documento que justifique la existencia de vivienda en ruinas
Si fuese el caso, último recibo de renta del alquiler actual Si fuese el caso, calificación de la discapacidad Si fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual Si fuese el caso, título/carnet de familia numerosa Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emigrante retornado	ii fuese el caso, sentencia o laudo de desahucio
Si fuese el caso, calificación de la discapacidad Si fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual Si fuese el caso, títub/carnet de familia numerosa Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emigrante retornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	fuese el caso, certificados de empadronamiento de otros familiares o personas con las que con vive actualmente
Si fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual Si fuese el caso, títub/carnet de familia numerosa Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emigrante refornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	i fuese el caso, último recibo de renta del alquiler actual
Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual Si fuese el caso, título/carnet de familia numerosa Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emigrante reformado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	i fuese el caso, calificación de la discapacidad
Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual Si fuese el caso, títub/carnet de familia numerosa Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emigrante retornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	i fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional
Si fuese el caso, títub/carnet de familia numerosa Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emigrante retornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	i fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual
Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emigrante retornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	i fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual
Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo Si fuese el caso, justificación de ser emigrante refornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	ii fuese el caso, título/carnet de familia numerosa
Si fuese el caso, justificación de ser emigrante retornado Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	i fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género
Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia	i fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo
	i fuese el caso, justificación de ser emigrante retornado
TROS DOCUMENTOS (especificar)	i fuese el caso, resolución de la situación de dependencia
	OS DOCUMENTOS (especificar)
_	ON OR OR ON ON ON OR OR OR

CATEGORIA DE VIVIENDA A LA QUE OPTA Y ACCESO A LA MISMA CUPO DE A CCESO (Si pertenece a algún grupo de especial protección puede marcar además el cupo general) PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CUPO GENERAL RÉGIMEN DE ACCESO (*) ■ PROPIEDAD ALQULER ALQUILER CON OPCION A COMPRA (*) Se puede señalar más de un régimen simultáneamente. Para optar a las viviendas marcadas se deberán de cumplir los requisitos establecidos en los Planes de Vivienda vigentes. NÚMERO DE DORMITORIOS (Marcar sólo una opción) 3 1 2 NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR: Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas No se acredita necesidad de vivienda adaptada

20/27 FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2019AGVI-00004

Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL







	PONSABLE		
	oros de esta solicitud es titular de plen lerecho real de goceo disfrute vitalicio		protegida o libre, ni está en posesión de cesidad de vivienda:
Notificaré quando se r	voduzca akuna modificación en los da	ins presentados de cualqui	era de los miembros de la unidad familia
	mplo todos los requisitos exigidos para		
	n po todos los requisitos exigidos para ad de inscripción en otros municipios (ir		de demandames de Vivenda
The presentation solicity	a de il scripcion en diras manicipas (il	idical cuales)	
eniendo carácter de pr	eferencia el municipio de:		
AUTORIZO			
sted como todos los m	iembros firmantes del apartado 10 de l ellidos deben <u>coindici</u> r exactamente co	a solicitud) on los que aparecen en su d	2010
La solicitud deberá est	ar firmada por todos los miembros de l	a unidad familiar consignad	losen la solicitud mayores de 18 años a
echa de presentación)	ar firmada por todos los miembros de l	a unidad familiar consignad de. 202	los en la solicitud mayores de 18 años a
La solicitud deberá est echa de presentación) in Alhaurín de la Torre,	ar firmada por todos los miembros de l		tos en la solicitud mayores de 18 años a
La solicitud deberá est echa de presentación) in Alhaurín de la Torre, IIEMBRO	ar firmada por todos los miembros de l ade	de. 202	Teacons
La solicitud deberá est echa de presentación) in Alhaurín de la Torre, IIEMBRO itular 1	ar firmada por todos los miembros de l ade	de. 202	Teacons
La solicitud deberá est echa de presentación) in Alhaurín de la Torre, MEMBRO itular 1	ar firmada por todos los miembros de l ade	de. 202	Teacons
La solicitud deberá est echa de presentación) En Alhaurín de la Torre, MEMBRO Titular 1 Titular 2	ar firmada por todos los miembros de l ade	de. 202	Teacons
La solicitud deberá est echa de presentación)	ar firmada por todos los miembros de l ade	de. 202	Teacons

CVE: 07E50010CD6A00C9Y9D9H8F2T5 index.php?id=verificacion

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/

https://sede.al.haur.indel.atorre.es

EXPEDIENTE:: 2019AGVI-HIMMANIE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:59

FIRMANTE - FECHA

Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B



AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga)



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DA TOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

DATOS DE LA SOL	JCITUD				
TITULAR 1					
Nombre					
Apelido 1			Apellido 2		
Fecha nacimiento			DNI/NE		
Sexo			Nacionalidad		
Municipio donde se está empadronado/a			1	Datos a consignar por la	administración
Dirección					
Número		Escalera		Piso-Puerta	
Código postal		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico					

TITULAR 2			
Nombre			
Apellido 1		Apellido 2	
Fecha nacimiento		DNI/NIE	
Sexo		Nacionalidad	
Municipio donde se está empadronado/a			Datos a consignar por la administración
Dirección			
Número	Escalera		Piso-Puerta
Código postal	Teléfono fijo		Teléfono móvil
Correo electrónico			

MOTIVOS DE LA MODIRCACION
(Indicar cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción)
(**************************************



FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2019AGVI-00004





AYUNTAMIENTO DE **ALHAURÍN DE LA TORRE**



AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga)



REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

MODELO DE FORMULARIO DE MODIFICACION DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIMENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

DATOSA MODIFICAR:

	LUS SULCHANIES		
TITULAR 1			
Nombre			
Apellido 1		Apellido 2	
Fecha nacimiento		DNI/NE	
Sexo		Nacionalidad	
Municipio donde se está empadronado/a			Datos a consignar por la administración
Dirección			
Número	Escaler	a	Piso-Puerta
Código postal	Teléfan	o fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico			
TITULAR 2			
Nombre			
Apellido 1		Apelido 2	
Fecha nacimiento		DNI/NE	
Sexo		Nacionalidad	
Municipio donde se está empadionado/a Dirección		·	Datos a consignar por la administración
Market State Control	Escaler	3	Piso-Puerta
Numero	Escaler		
Número Código postal			
Código postal Correo electrónico	Teléfon		Teléfono móvil

Orden	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	F.Nacimiento	DNI/NE	Nacionalidad	Sexo
10							
2°							
3°							
4°							
5°					7		
6°					7		
70							



1

FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2019AGVI-00004

Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO DE **ALHAURÍN DE LA TORRE**

PERŒPTOR	INGRESOS ECONOMICOS (en €) (*1)	ANO	TIPO DECLARACION IRPF (*2)
Titular 1			
Titular 2			
Otros miembros 1°			
Otros miembros 2º			
Otros miembros 3°			
Otros miembros 4°			
Otros miembros 5°			
Otros miembros 6°			
Otros miembros 7°			
Suma de ingresos económicos	,		\

- (1) Si presenta Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF), hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, regulada en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Real Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos
- (2) Hará constarsi la declaración del JRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

/ivienda en situación de ruina	
Pendiente de desahucio	
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	
/ivienda inadecuada por superficie (hacinamiento)	
Renta de alquiler que represente más del 40% del nivel de ingresos	
Vecesidad de vivienda adaptada	
recariedad de la vivienda que ocupa	
ormación de una nueva unidad familiar	

		la casilla cera algi							nidad fa	amiliar o	de con	vivenci	a en el c	aso de
	JQV	MAY	EMP	УVG	χı	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	UF	F	ДP	CAS
Titular 1														
Titular 2														
Otros miembros 1°														
Otros membros 2°													$\overline{}$	
Otros miembros 3°		8 8									100			
Otros miembros 4º											S 1			
Otros miembros 5°														
Otros miembros 6°													1	
Otros miembros 7°										1	8			

(3) Se indio JOV MAY FMP FWF FRUP EMI DEP DIS reconocido) Se indican a continuación los grupos de especial protección / Joyenes, menores de 35 años Y Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

Familias monoparentales con hijos a cargo

Mujeres victimas de violencia de género Victimas del terrorismo, con certificado de la Dirección General de Apoyo a las Victimas del Terrorismo

Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

Emigrantes retornados

Personas en situación de dependencia. De acuerdo con el Decreto 188/2007, de 12 de junio(indicar grado y nivel)
Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 5/2003, de 2 de diciembre (indicar %

Situación de riesgo de exclusión social Unidades Familiares con menores a su cargo

Familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza

Desahucios y personas sin hogar

rson as incluidas en los supuestos del artí сыр இது എ ഉള്ള എ de 1 de julio de 2009

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:59

EXPEDIENTE:: 2019AGVI-Fecha: 17/10/2019

Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	Declaración/es de JRPF de todos los miembros que la presentan
	Certificado de empadionamiento de todas las personas declaradas
	/ida laboral yjustificación de ingresos referenciada al último año fiscal vencido
	Si fuese el caso, documento que justifique la existencia de vivienda en ruinas
	Si fuese el caso, sentencia o laudo de desahucio
7	Si fuese el caso, certificados de empadronamiento de otros familiares o personas con las que con vive actualmente
	Si fuese el caso, último recibo de renta del alquiler actual
	Si fuese el caso, calificación de la discapacidad
	Si fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional
	Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual
	Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual
٦	Si fuese el caso, título/carnet de familia numerosa
ī	Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima de violencia de género
	Si fuese el caso, acreditación de la condición de victima del terrorismo
	Si fuese el caso, justificación de ser emigrante retornado
	Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia
	OS DOCUMENTOS (especificar)

TEGORIA DE VIVIENDA A LA QUE OPTA Y ACCESO A LA MISMA CUPO DE A CCESO (Si pertenece a algún grupo de especial protección puede marcar además el cupo general) PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CUPO GENERAL RÉGIMEN DE ACCESO (*) PROPIEDAD ALQUILER ALQUILER CON OPCION A COMPRA (*) Se puede señalar más de un régimen simultáneamente. Para optar a las viviendas marcadas se deberán de cumplir los requisitos establecidos en los Planes de Vivienda vigentes. NÚMERO DE DORMITORIOS (Marcar sólo una opción) 1 2 3 NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR: Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas No se acredita necesidad de vivienda adaptada







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

8 DECLA RACIÓN RESP	ONSABLE		
	ros de esta solicitud es titular de pleno recho real de goce o dis fute vitalicio,		a protegida o libre, ni está en posesión de la necesidad de vivienda:
3 Conozco, acepto youn	oduzca alguna modificación en los da nplo todos los requisitos exigidos para d de inscripción en otros municipios (in	la inscripción en el regist	uiera de los miembros de la unidad familiar ro de demandantes de vivienda
Teniendo carácter de pre	ferencia el municipio de:		
9 AUTORIZO			
usted como todos los mie (*) Recuerde que los ape 2 A recibir comunicación 10 LUGAR, FECHA Y FI	embros firmantes del apartado 10 de li elidos deben condicir exactamente co es mediante: Correo electrór	a solicitud) in los que aparecen en su nico SMS al teléf	
En Alhaurin de la Torre,	a de	de. 202	
MIEMBRO	NOMBRE COMPLETO	DNI / NIE	FIRMA
Titular 1			
Titular 2			
OM 1°			
о <u>м</u> 2°			
ом 3°			
como sú desarrol o en el Fiex preso consentimiento pa sido informado sobre el tri Ayuntamiento de Albaurin datos es gestionar su ini- tratamiento Registro de di Ayuntamiento de Albaur In Reguladoras vigentes de ix Desti natarilos y Transfer en garantías necesarias, pudi desarrollo y gestión de dió vigente para las Administro.	Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de GPD 679/2016 de Protección de Datos fir el tratamiento de mis datos personale atamiento de mis Datos Personales se de la Torre cuy o domicillo se Plaza de compción en el registro como demanda lemandante de vivienda. 3) La Legitim de la Torre, para realizar las accione inscripción de Registro de demandante clas de los Datos, los datos obtenidos se endo utilizarse con fines estadísticos, as shos Expedientes. 5) Plazos del Tratam sciones Públicas implicadas en los proce	Personales y normativa apli se por Ayuntamiento de Aih gún las estipulaciones sig la Juventud sin -29 130 - A inte de vivienda protegida acción del tratamiento de se necesarias para gestion se de vivienda en Andalucía a través de la presente so sí como, podrán ser cedido lento, Cumplir rigurosamer sos de gestión y ejecución	aurrin de la Torre, y declaro haber letio y habe ulentes: 1) El Responsable de los datos es Alhaurrin de la Torre. 2) La Finalidad de dicho I, pasando a formar parte de la Actividad d los datos corresponde al interés legitimo di lar dicho registro, conforme a las Normativa



26/27 FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2019AGVI-00004

Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL







(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V°. B°. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

V°. B°.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

